

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 16 de junio de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420210027200
Accionante:	MARYBELL ORJUELA GÓMEZ C.C 52.912.164
Accionado:	COMPENSAR E.P.S, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. No allega las pruebas relacionadas como:
 - “Copia de Registro Civil de Nacimiento donde se evidencia que soy hija de Luis Antonio Orjuela Moreno”
 - “Copia del Derecho de petición, radicado ante COMPENSA EPS”.
 - “E-mail de radicación de derecho de petición ante COLPENSIONES”.
 - “Copia de la respuesta al derecho de petición radicado en canal electrónico de COLPENSIONES”.
 - Copia de respuesta a derecho de petición emitida por COMPENSAR.
2. No relaciona las pruebas obrantes a folio 41 y 25.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por MARYBELL ORJUELA GÓMEZ, en representación de su padre el señor LUIS ORJUELA MORENO en contra de la EPS COMPENSAR, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN.

SEGUNDO: CÓNCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO